



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 3

**JORGE PRADA SÁNCHEZ**  
**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 87153**

Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD-20161000062785 del 14 de noviembre de 2016, tomó la posesión de los bienes, haberes y negocios de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. por encontrar configuradas las causales contempladas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994. Que a través del acto administrativo SSPD-20171000005985 del 14 de marzo de 2017, dispuso que dicha toma de posesión tendría fines liquidatorios y, en ese sentido, ordenó adelantar una etapa de administración temporal con el fin de asegurar la prestación continua del servicio en el área de su influencia.

Posteriormente, y dado que la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. no superó las causales que dieron origen a su intervención, la superintendencia mediante Resolución SSPD-202110000114455 de 24 de marzo de 2021, ordenó su liquidación definitiva, con la advertencia a los jueces de la república que *«en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.*

*en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a la) liquidador(a), so pena de nulidad».*

Mediante oficio No. 20215000014101 de 27 de abril de 2021, notificado el 30 de ese mismo y año, la liquidadora de la entidad solicitó que a la luz del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se notificaran de manera personal los procesos que en la actualidad se adelantan en el Despacho que presido y tiene participación la referida sociedad.

Así las cosas, se ordena que conforme lo establece el numeral 2 del artículo 41 del Código de Procedimiento Laboral, por Secretaría Adjunta se notifique personalmente a Ángela Patricia Rojas Combariza, en calidad de liquidadora de Electricaribe S.A. E.S.P., la existencia de los siguientes procesos:

<b>RADICADO</b>	<b>RECORRENTE</b>	<b>OPOSITOR</b>
87153	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	JESUS SALVADOR BASTIDAS ALVAREZ Y OTRO
86112	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	ROSARIO DEL CARMEN ALVAREZ MATEUS
81929	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD DE COLOMBIA SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA SUCRE Y OTROS
73585	MIRIAM TINOCO DE IRIARTE	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
78296	JORGE ARTURO RIVERA CUAO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
71054	EDWIN FUENTES DEL VALLE	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
79462	JULIA HORTENCIA ALCALA PUERTA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
79685	RODOLFO ANTONIO ROMERO BONILLA Y OTRO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Una vez se ponga en conocimiento a la agente especial de la entidad la existencia de los procesos a través de los correos electrónicos serviciosjuridicoseca@electricaribe.co y msuarezg.est@electricaribe.co, se ordena anexar los soportes documentales a los expedientes.

Notifíquese y cúmplase.

  
**JORGE PRADA SÁNCHEZ**  
Magistrado